



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

2019 - Año de la Exportación

**Resolución firma conjunta**

**Número:** RESFC-2019-577-APN-CONEAU#MECCYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 23 de Diciembre de 2019

**Referencia:** EX-2019-56264349-APN-DAC#CONEAU R

---

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Maestría en Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Universidad Nacional de Río Negro, Sede Andina, que se dicta en la ciudad de Bariloche, Prov. de Río Negro, el Acta N° 503 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11, N° 2385/15 y N° 2641-E/17, la Ordenanza N° 65 – CONEAU, la RESFC-2018-15-APN-CONEAU#ME, y

**CONSIDERANDO:**

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2019-109342647-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 516.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR** la carrera de Maestría en Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Universidad Nacional de Río Negro, Sede Andina, que se dicta en la ciudad de Bariloche, Prov. de Río Negro, por un periodo de 6 años, con los compromisos que se establecen en el artículo 3°.

**ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR** la mencionada carrera como B.

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER** los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

I. Incrementar la participación de alumnos de la carrera en las actividades de investigación.

II. Promover la producción científica derivada de las actividades de investigación.

**ARTÍCULO 4º.- RECOMENDAR:**

- Incluir en la normativa la figura del Codirector en la composición de la estructura de gestión y sus funciones.
- Instrumentar nuevos mecanismos de seguimiento de alumnos con el fin de incrementar la tasa de graduación.

**ARTÍCULO 5º.-** Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO 6º.-** Regístrese, comuníquese, archívese.

Digitally signed by CANDIOTI Mariano Alberto Tadeo  
Date: 2019.12.23 10:44:01 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mariano Alberto Tadeo Candiotti  
Vicepresidente  
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

Digitally signed by PAN Néstor Raúl  
Date: 2019.12.23 15:15:12 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nestor Raul Pan  
Presidente  
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria